

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

MARIO LAORDEN TEMPLADO, Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los arts. 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los arts. 11.3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO. Tal y como dispone el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

TERCERO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. Siendo necesario realizar unos ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95), definidos en el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Analizando la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 obtenemos:

GASTOS		OBLIGACIONES NETAS
1	Gastos de personal	15.479.363,76
2	Gastos bienes corrientes y servicios	13.352.508,68
3	Gastos financieros	221.684,44
4	Transferencias corrientes	1.887.806,68
5	Fondo contingencia	0,00
6	Inversiones reales	4.031.537,20
7	Transferencias capital	0,00
	TOTAL GASTOS 1	34.972.900,76

INGRESOS		DERECHOS R. NETOS
1	Impuestos directos	13.353.392,27
2	Impuestos indirectos	247.746,85
3	Tasas y otros ingresos	4.596.204,47
4	Transferencias corrientes	15.226.915,25
5	Ingresos patrimoniales	2.124.366,37
6	Enajenaciones	272.660,00
7	Transferencias capital	4.631.666,59
	TOTAL INGRESOS 2	40.452.951,80
	ESTABILIDAD SIN AJUSTAR 2-1	5.480.051,04

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ajustes a realizar sobre la liquidación del presupuesto:

- 1) Ajustes en gastos. Durante este ejercicio no se han imputado gastos que supongan ajuste.
- 2) Ajustes en ingresos:

En los capítulos 1 a 3 los ingresos se deben ajustar en positivo si la recaudación neta de corriente y cerrados es mayor que los derechos reconocidos netos del ejercicio y en negativo si la recaudación neta corriente más cerrados es menor que los derechos reconocidos netos del ejercicio.

Capítulos	Recaudación			TOTAL	AJUSTE DRN-REC.TOTAL
	DRN	PTO. CTE.	PTO. CRDO.		
I	13.353.392,27	11.565.369,33	1.139.880,01	12.705.249,34	-648.142,93
II	247.746,85	246.271,02	8.948,28	255.219,30	7.472,45
III	4.596.204,47	4.270.310,49	272.318,12	4.542.628,61	-53.575,86
	18.197.343,59	16.081.950,84	1.421.146,41	17.503.097,25	-694.246,34

Estabilidad después de ajustes.

		AJUSTES	ESTABILIDAD
Ingresos de 1 a 7	40.452.951,80	-694.246,34	39.758.705,46
Gastos de 1 a 7	34.972.900,76		-34.972.900,76
TOTAL	5.480.051,04	-694.246,34	4.785.804,70

A la vista de estos resultados, la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO2/2012, **CUMPLE** el objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Este cumplimiento es meramente informativo al estar prorrogada la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

QUINTO.- Superávit Presupuestario.-

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Este es el informe que en cumplimiento legal se emite.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

